



Ayuntamiento de El Tiemblo

Expediente n.º: 564/2025

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Informe técnico aclaratorio

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Se reproduce el informe previo:

Estimados/as responsables de la Comunidad de Aguas de Valdesanmartín:

Se les informa que, conforme a lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), las entidades prestadoras de servicios urbanos no pueden efectuar suministros provisionales ni definitivos para actos de uso del suelo que carezcan de la correspondiente licencia urbanística.

En este sentido, el Ayuntamiento de El Tiemblo no autoriza el enganche de agua potable a parcelas situadas en suelo rústico ni en suelo urbano no consolidado que no cuenten previamente con la correspondiente licencia de obras o instalaciones. Esta situación afecta especialmente al ámbito de la urbanización de Valdesanmartín, clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, pendiente de tramitación, aprobación y ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI), condición necesaria para alcanzar la consolidación urbanística del sector.

*Por lo tanto, **no debe concederse el enganche de agua potable a ninguna parcela sin que exista licencia urbanística** de obras o instalación previa otorgada por este Ayuntamiento, ya sea para obras, instalaciones o cualquier uso que implique ocupación o transformación del suelo.*

Se ha detectado un creciente problema en la zona relacionado con la implantación irregular de viviendas prefabricadas sin licencia, lo cual pone en riesgo la legalidad urbanística y el adecuado desarrollo de los servicios en la zona. Este Ayuntamiento está tomando medidas para prevenir y corregir estas actuaciones.

ACLARACIÓN

Ámbito de aplicación del informe: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE VALDESANMARTIN (SUNC) y SUELO RÚSTICO COMÚN colindante o cercano a este SUNC.

Las consideraciones recogidas en el informe previo resultan aplicables a todas las parcelas señaladas en el párrafo anterior y se refieren a cualquier ente suministrador, público o privado.

El ayuntamiento no concede enganches de agua potable para usos agrícolas ya que debe velar

Mario Otero Rodríguez (1 de 1)
Firmado en: 25/03/2026
Firma: 18863228786092f1257e69fa74e7
HASH: fc18863228786092f1257e69fa74e7

Cód. Validación: AS7HHFZTCHZDYNN45S5G5D5MT4
Verificación: <https://elTiemblo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de El Tiemblo

por las reservas de agua potabilizada.

Para nuevos suministros, deberá ser solicitado al ayuntamiento, por el propietario de la parcela, el certificado urbanístico que autorice o desautorice, según la situación de las construcciones e instalaciones en la parcela, el enganche a la red de agua potable, para aportarlo a la Comunidad de las Aguas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

